



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 30 de Marzo del 2019



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

el Informe N° 263-MDPN-GDESC-SGLPPYMYMA, de fecha 29 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, conforme al Sub Numeral 3.4, Numeral 3, del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; norma concordante con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y que añade al Ministerio de Salud como el sector que establece los lineamientos para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local.

Que, en esa misma línea el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece la responsabilidad de los gobiernos locales de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA.

Que, la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, publicada el 30 de Junio de 2016, dispone en el Numeral 3, del Artículo 8°, que las Municipalidades Distritales tienen, entre otras funciones, elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de su jurisdicción, el mismo que según el Artículo 13° de la citada Ordenanza es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6°, del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

*“Llegó el cambio, marcando la diferencia”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Punta Negra, cuyo texto adjunto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Fiscalización y Control y Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Punta Negra 2019, así como la remisión del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, por parte de la citada Gerencia, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR,** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía; dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación del presente Decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Jose R. Delgado Heredia  
ALCALDE



“Llegó el cambio, marcando la diferencia”